

¡Por una Colombia más honesta!  
¿Sabes que es GOV.CO?  
¿Sabes que es GOV.CO? Conócelo aquí



DIAN Atención al ciudadano Trámites y Servicios Transaccional Normatividad Impuestos

Contribuyentes Plus Aduanas Fiscalización y Control **Prensa**

Portal DIAN/ Prensa

## Comunicado de Prensa No. 102

25/07/2022 | Bogotá, D.C.



### Listas las herramientas para presentar la Declaración de Renta año gravable 2021.

**Bogotá, D.C., 25 de julio de 2022.** Con el propósito de facilitar la presentación y pago de la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios de las Personas Naturales, año gravable 2021, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- ha habilitado las herramientas necesarias para que cerca de **4.5 millones de ciudadanos** cumplan de manera oportuna con esta obligación, en una demostración contundente de cultura de la contribución, responsabilidad colectiva, y compromiso con Colombia.

De acuerdo con el **calendario tributario**, desde el próximo **9 de agosto y hasta el 19 de octubre** serán los vencimientos para la presentación de la declaración y el pago, si hay lugar a ello, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria -NIT- del declarante, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

Arriba

Tal como se hizo el año anterior, el cálculo de la declaración de renta se determina a partir del sistema cédular, el cual clasifica las rentas o ingresos de acuerdo con la fuente que los genera.

En consecuencia, las cédulas para tener en cuenta son:

- Cédula general: Rentas de trabajo, de capital y no laborales
- Cédula de rentas de pensiones
- Cédula de rentas de dividendos y participaciones.

### **Quienes están obligados a declarar renta**

Si en 2021 las personas naturales y sucesiones ilíquidas residentes en Colombia cumplieron con alguna de las condiciones que se mencionan a continuación, deben presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios año gravable 2021:

- Patrimonio bruto superior a \$163.386.000 a 31 de diciembre de 2021.
- Ingresos brutos iguales o superiores a \$50.831.000 durante 2021.
- Consumos con tarjeta de crédito superiores a \$50.831.000 durante 2021.
- Compras y consumos totales superiores a \$50.831.000 durante 2021.
- Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras por un valor total acumulado superior a \$50.831.000 durante 2021.
- Ser responsable del Impuesto sobre las Ventas – IVA al cierre de 2021.

Del mismo modo, las personas naturales y sucesiones ilíquidas no residentes en Colombia que hayan recibido ingresos de fuente nacional y no hayan sido objeto de retención en la fuente, deberán presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios año gravable 2021 en el Formulario 110, atendiendo los mismos plazos establecidos en el calendario tributario.

### **Herramientas que facilitan el diligenciamiento, la presentación y pago**

La entidad ha implementado mecanismos para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y para este caso, ha dispuesto en el Portal Web [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) las herramientas para que, por medio de autogestión, los ciudadanos diligencien, presenten, y si hay lugar a ello, realicen el pago de la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios año gravable 2021.

En el **Micrositio Renta Personas Naturales Año Gravable 2021** cualquier persona podrá acceder a información detallada acerca de esta obligación tributaria y tendrá a su disposición las siguientes herramientas de facilitación:

A través del **Programa Ayuda Renta 2021** podrá elaborar un borrador de la declaración, el cual facilitará el diligenciamiento final del formulario.

Arriba

Mediante la herramienta **Hazlo tú mismo**, los ciudadanos contarán con una guía que los orienta paso a paso en la determinación de la obligación y el posterior proceso de diligenciamiento, presentación y pago de la declaración.

También podrá consultarse si se cuenta con una **declaración de renta sugerida**, en la que la DIAN propone valores para varias casillas del formulario, los cuales el declarante podrá aceptar o no, de acuerdo con su realidad jurídica, económica y financiera.

Finalmente, será posible consultar la información **exógena** o reportada por terceros, que puede emplearse como parte de la información que debe ser incluida en la declaración.

### **Diligenciamiento de la declaración únicamente como Usuario Registrado**

Es importante que las personas naturales que cumplan con las condiciones, y por tanto estén obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios año gravable 2021, habiliten su cuenta de usuario, ya que el Formulario 210 estará disponible para diligenciamiento UNICAMENTE a través de la opción Usuario Registrado. A partir de este año, la opción Usuario No Registrado no estará disponible.

La entidad invita a los contribuyentes que no han habilitado su cuenta como Usuario Registrado a que lo hagan en el Portal Transaccional por la opción Usuario Nuevo. Esto les permitirá, además de acceder a los servicios de diligenciamiento, realizar la presentación y pago de los impuestos nacionales por medios electrónicos, reduciendo el tiempo y los costos de transacción asociados al cumplimiento de la obligación.

### **Canales de servicio**

En su propósito de cercanía con el ciudadano, la entidad ha implementado **canales digitales de autogestión** al servicio de los ciudadanos, operados con un lenguaje claro y cercano para resolver sus inquietudes y acompañar el proceso de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Entre los canales de servicio se encuentran:

- Portal DIAN [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)
- App DIAN
- Contact Center
- Chatbot DIAN
- Video atención y atención presencial
- Quioscos virtuales de autogestión
- Redes sociales
- Red nacional de **Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal – NAF**, implementados por la DIAN en distintas universidades en todo el país.

Arriba

Para finalizar, la entidad recomienda a los contribuyentes preparar los documentos soporte necesarios para el diligenciamiento de su declaración y anticiparse a las fechas establecidas en el calendario tributario.

En la DIAN continuamos trabajando para brindar un servicio cercano, ágil, eficiente, sencillo y con herramientas tecnológicas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Sé parte de los que creen y hacen posible una Colombia mejor. ¡Apuéstale a la cultura de la contribución!

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa

Califica   
esta  
noticia

Descargar PDF 

Compartir noticia

### **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**

Dirección: Sede principal | Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín

Código Postal: 111711

Horario Contact Center: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 7:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

[Notificaciones Judiciales](#) | [Mapa del sitio](#)

Última actualización:

### **Contacto**

#### **Contact Center**

57 601 307 8064 Línea de Contact Center atención de Impuestos

57 601 307 8065 Línea de Contact Center atención de Aduanas

Nivel central: PBX 601 7428973 / (+57) 3103158107

#### **Servicio en Línea de Contacto**

[PQRS y Denuncias](#) | [Puntos de contacto](#)

**Contact Center:** 057(1) 3556922

[Política de Seguridad de la Información](#)

[Políticas de privacidad y términos de uso](#)

[Política de Tratamiento de Datos Personales](#)

Visitas al Sitio: 670

Arriba